Municipalidad de Juan León Mallorquín
INTENDENCIA MUNICIPAL
"El Mallorquín que merecemos"

Ruta Nacional Py02-Juan León Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadjlm@gmail.com

DICTAMEN C.E. Nº 02/2022

REPARACION DE ALCANTARILLADO EN CALLE LA VICTORIA 8.000 SUR.

Juan León Mallorquín, 18 de abril del 2022

Señor Intendente Municipal
Abg. ELVIO CORONEL GENEZ
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal, atenta al Art. 33, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de emitir Dictamen en el expediente conformado en el marco de la **CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 02/2022 – CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA para "REPARACION DE ALCANTARILLADO EN CALLE LA VICTORIA 8.000 SUR" – ID Nº 414772.**

Antecedentes:

Nota de la Encargada de Fiscalización de Obras al Intendente Municipal de fecha 15 de abril del 2022 en la que informa la detección del desmoronamiento de la estructura de paso a consecuencia de las lluvias acaecidas en varios días consecutivos en el municipio y la región en general, en este caso el Alcantarillado situado en el Camino Vecinal Calle la Victoria 8000 Sur que conecta a los pobladores al centro urbano del distrito de Juan León.

1. **Sustento Documental de la Excepción:**

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de Encargada de Fiscalización de Obras, de fecha 15/04/2022. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Nº de PAC
(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..**X**..) Disponibilidad Presupuestaria según CE Nº 02/2022 de fecha 18/04/2022.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

U.O.C.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntan con el expediente de llamado. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

2. **Supuestos de Excepción:**

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(..**X**.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

3. **Justificativa del Procedimiento:**

La Encargada de la Fiscalización de Obras de la Institución Municipal ha informado el notorio estado de deterioro del Alcantarillado a causa de la erosión provocada por la fuerza de los raudales abatidos durante días continuos de lluvia en la zona, dejando en situación de peligro alarmante la circulación de vehículos y personas, y tornando sumamente riesgoso el paso por la arteria afectada, al tiempo de ocasionar una importante afectación de la necesidad de movilidad de los pobladores.

El desmoronamiento se produce por la falta de muros de contención en ambos costados del Alcantarillado, además de una adecuada canalización en las proximidades para que los raudales de agua corran directamente por dichos canales desembocando directamente al arroyo y no sobre la superficie de la estructura. Por esta razón se requiere la ejecución inmediata de una a la Reparación y Adecuación del Alcantarillado, implementando una estructura sólida de contención ante los embates de las lluvias, rellenando las áreas de desmoronamiento, y dotando de las

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

canalizaciones necesarias, que permitan retomar el tránsito en el lugar en la mayor brevedad.

3.1 Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Se configura la urgencia inaplazable de concretar la Reparación y Adecuación del Alcantarillado por la vía de la excepción, habida cuenta que la vía de un llamado ordinario sería una solución tardía e ineficaz para regularizar el tránsito en el lugar y prevenir la peligrosidad existente en el sitio, en razón de que esperar todos los plazos en lo que se desarrollan para la contratación, tornaría infructuosa a fin de brindar solución oportuna al servicio de tránsito en la esfera rural, de carácter imprescindible para los pobladores de la zona, algunos de ellos feriantes con necesidad de trasladar sus productos en la feria semanal realizada ordinariamente en Ciudad del Este.

Por su parte, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "*los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:* ***b) Con aviso de intención de compra***". La misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que *"en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".*

Ante lo expuesto, se hallan configurados los supuestos facticos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo intención de compra y difusión posterior tendiente a obtener la pronta Reparación del Alcantarillado, haciendo hincapié en que el resultado esperado no podría lograse mediante la implementación de un procedimiento ordinario por los plazos a ser observados.

4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en inciso g); considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable UOC